

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-187-2025

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN LORETO

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, la Carta Fundamental del Estado en el artículo 226 establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, en que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador en donde especifica el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones.

Que el artículo 5 del COOTAD determina "la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, (...)"

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-187-2025

Que, el artículo 7 ibídem establece que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...)”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en sus literales a) señala entre las atribuciones del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones(...).

Que, el artículo 60 literal n) del COOTAD, en lo referente a las atribuciones del alcalde o alcaldesa, señala que le corresponde al alcalde o alcaldesa: “n) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia*”

Que el artículo 327 del COOTAD en su parte pertinente dice (...) Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades(...)

Que, el artículo 318 del COOTAD señala: “Art. 318.- Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten(...)”

Que, el artículo 279 del COOTAD manifiesta “Art. 279.- Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-187-2025

delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo manifiesta “Artículo 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”(…)

Que, mediante oficio N° 0295-GADPRPM-2025, la Presidenta del Gobierno Parroquial de Puerto Murialdo, solicita la delegación de competencias para gestionar ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazonica, el financiamiento de Proyecto deonominado “CONSTRUCCION DEL PLAN INTEGRAL DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA ZONA RURAL KICHWA DE INCIDENCIA PETROLERA DE LA COMUNIDAD BAJO HUINO, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”.

Que, mediante oficio N° 0353-GADPRPM-2025, la Presidenta del Gobierno Parroquial de Puerto Murialdo, realiza un alcance al oficio N° 0295-GADPRPM-2025, registrado con NUT N.º 11015, mediante el cual solicitó de manera comedida la delegación de la competencia respectiva para gestionar, ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el financiamiento del proyecto denominado: “**Construcción del Plan Integral de Alcantarillado Pluvial para la Zona Rural Kichwa de Incidencia Petrolera de la Comunidad Bajo Huino, Parroquia Puerto Murialdo, Cantón Loreto, Provincia de Orellana.**”

En referencia a lo establecido en el Art. 189 del COOTAD, respecto a las transferencias por delegación de competencias, es pertinente señalar que, en este caso, el Gobierno Parroquial de Puerto Murialdo **no realizará solicitud de transferencia de recursos** al GAD Municipal, en virtud de que se cuenta con la **Certificación Presupuestaria Futura Plurianual N.º 085-UAFGADPRPM-2025**, la cual asegura la contraparte requerida para la ejecución del proyecto.

Que, mediante memorando Nro. GADMCL-DGAPA-2025-1610-M-GD, de fecha 29 de octubre del año 2025, el Mgs. Danny Daniel Vargas Tierras, DIRECTOR DE GESTIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, remite el Informe de viabilidad Técnica N° 040-GADML-RJN-MIR-2025 para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA ZONA RURAL KICHWA DE INCIDENCIA PETROLERA DE LA COMUNIDAD BAJO HUINO, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA ORELLANA".

Que, mediante oficio N° GADMCL-GPS-2025-0038-O-GD, de fecha 11 de noviembre del año 2025, el Dr. Héctor Pico, Procurador Síndico de la Insitución Municipal, remite el expediente y el Informe Jurídico de viabilidad N° GADML-2025-00000-INF, de fecha 11 de noviembre del año 2025, en el cual recomienda someter al Legislativo para tratamiento correspondiente.

Que, en el quinto numeral del orden del día de la Sesión Ordinaria, efectuada el 12 de noviembre del año 2025, el Concejo Municipal trata sobre: 5. Análisis y Resolución, referente a la aprobación y autorización al Ejecutivo para la suscripción del CONVENIO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-187-2025

DE DELEGACION DE COMPETENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO “CONSTRUCCION DEL PLAN INTEGRAL DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA ZONA RURAL KICHWA DE INCIDENCIA PETROLERA DE LA COMUNIDAD BAJO HUINO, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”.

Que, en el debate para el efecto se presentó una sola moción por parte del Concejal Héctor Ashanga Shiguango y respaldada por el Concejal Leonardo Alonso Puraquilla, de que se autorice al Ejecutivo la suscripción del CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO “CONSTRUCCION DEL PLAN INTEGRAL DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA ZONA RURAL KICHWA DE INCIDENCIA PETROLERA DE LA COMUNIDAD BAJO HUINO, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”.

Que, Tomada la votación, resulta lo siguiente: Concejal Héctor Ashanga Shiguango; a favor: Concejal Darío Fernando Cagua Zambrano; a favor: Concejala Adela Magali Pacheco Borja; a favor: Concejal Leonardo Alonso Puraquilla Cejua; *a favor*: el Alcalde Kleber Fabián Olalla Torres; *a favor*. En consecuencia la única moción, obtiene cinco votos.

En uso de las facultades y responsabilidades que le establece el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57 literal a), 60 literal n), 318, 321 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; el Concejo Municipal de Loreto de forma legal:

RESUELVE:

Artículo uno.- Acoger el pedido formulado por la señora Dorotea Marlene Shiguango Tanguila, Presidenta del Gobierno Parroquial Rural Puerto Murialdo, mediante oficio N° 0295-GADPRPM-2025, con alcance efectuado a través de oficio N° 0353-GADPRPM-2025; y bajo el sustento del Informe de viabilidad Técnica N° 040-GADML-RJN-MIR-2025, presentado por la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado; Pronunciamiento Jurídico de viabilidad N° GADML-2025-00000-INF, presentado por el Dr. Héctor Pico, Procurador Síndico de la Institución Municipal; al amparo del artículo 279 del COOTAD; **APROBAR** la Delegación de Competencias sin recursos para gestión ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica del financiamiento que permita la ejecución del Proyecto “CONSTRUCCION DEL PLAN INTEGRAL DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA ZONA RURAL KICHWA DE INCIDENCIA PETROLERA DE LA COMUNIDAD BAJO HUINO, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”.

RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nro. GADML-CM-187-2025

Artículo dos.- Autorizar al Ejecutivo la suscripción del CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIA ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO “CONSTRUCCION DEL PLAN INTEGRAL DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA ZONA RURAL KICHWA DE INCIDENCIA PETROLERA DE LA COMUNIDAD BAJO HUINO, PARROQUIA PUERTO MURIALDO, CANTON LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA”, de conformidad al artículo 279 del COOTAD.

Artículo tres.- Disponer al Secretario General se remita a las dependencias correspondientes para cumplimiento de lo resuelto por el Concejo Municipal.

De conformidad a lo que dispone el artículo 357 del COOTAD, CERTIFICO: que la presente resolución fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Loreto, en sesión ordinaria efectuada el 12 de noviembre del año 2025.

Loreto, 12 de noviembre del año 2025.

Abg. Lucas Ángel Jiménez Gaona
SECRETARIO GENERAL